

vota trescientas libras para la irrigación de los terrenos del Distrito de Aquia, de la Provincia de Bolognesi.

A la Comisión de Agricultura.

Del Sr. Ministro de Hacienda, remitiendo copia de seis proyectos enviados á la Cámara de Diputados, en que constan las supresiones y rebajas que debe sufrir el Presupuesto Ordinario para 1910.

A sus antecedentes.

Del mismo, enviando un memorial de la Cámara de Comercio, para que se tome en cuenta, por la Comisión Revisora del Arancel.

A la Comisión especial Revisora del Arancel.

De los Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados, contestado el oficio en que se le participó el fallecimiento del H. Señor Senador por La Libertad, Señor Alberto Quesada.

Con conocimiento del H. Senado, al archivo.

#### DICTAMENES

De la Comisión de Redacción:

En el proyecto sobre liberación de derechos á varios artículos importados por la Compañía de Bomberos "Salvadora Lima".

En el ascenso, al Teniente Coronel don José B. Arana.

En el ascenso al Coronel don Francisco Bazo y Basombrío.

En el reconocimiento de servicios al Capitán don Alejandro Seminario.

De la Comisión Principal de Guerra, en el proyecto sobre Reinscripción en el Escalafón Militar de don Zacarías Montoya.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

De un oficio del Señor José C. Falconí, Senador Propietario por el Departamento de Ayacucho, manifestando que siéndole imposible concurrir á las Sesiones de la Cámara se llame al Suplente para reemplazarlo.

S. E. manifestó que estando ya incorporado el Suplente, Señor Vivanco, pasaba el oficio al archivo.

#### ORDEN DEL DIA

##### *Juramento*

Con las formalidades de estilo, prestó el juramento de ley el H. Señor Senador Propietario por el De-

partamento de Ayacucho, Señor don Francisco de P. del Barco.

##### *Duelo*

El Señor PRESIDENTE.—Honrables Señores: Tengo el sentimiento de comunicar al Honorable Senado, el fallecimiento del H. Senador Suplente por el Departamento de La Libertad, Señor don Alberto Quezada. Al mismo tiempo, encarezco á los HH. Señores Representantes se sirvan concurrir á las ceremonias fúnebres que se realizarán en honor del extinto, tanto para la traslación de los restos de su domicilio al templo de La Merced, como para conducirlos el día de mañana, después de la ceremonia fúnebre, que se realizará en la iglesia de la Merced, al Cementerio General.

El Senado se asocia el duelo del Departamento de La Libertad por la pérdida de su hijo esclarecido, que ha tenido el honor de desempeñar un alto cargo en la Representación de ese Departamento, como miembro de ésta H. Cámara; tributándole los honores que corresponden á ese cargo que ha desempeñado, declaro al Senado de duelo, y levanto la sesión.

Eran las 5 p. m.

Por la Redacción.—

*Belisario Sánchez Dávila.*

#### 44a. Sesión del Lunes 11 de Octubre de 1909

##### *Presidencia del H. Señor Aspíllaga*

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores: Barrios, Baurreda, Baca, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Ego Aguirre, Fernández, Irigoyen, Loredo, Lorena, López, Mata, Muñiz, Montes, Pacheco Concha, Peñalta, Pizarro, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Rojas, Ruiz, Salcedo, Samanez, Seminario, Santa María, Sosa, Torres Aguirre, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Villacorta, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Bezaada y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

##### *OFICIOS*

Del Señor Ministro de Fomento,

contestando al pedido del H. Señor Luna, por el q' se solicita informe sobre cuál ha sido el rendimiento del impuesto sobre el consumo de la cerveza en la provincia del Cuzco desde el año de 1902 hasta el 31 de Agosto del presente, cuyo 75 por ciento ha debido aplicarse á la canalización del río Huatanay.

Con conocimiento del H. Señor Luna, al archivo.

Del Senador suplente electo por el Departamento de La Libertad, don Luis Bernales, remitiendo las credenciales de su elección.

A la orden del día.

#### DICTAMENES

De la Comisión Principal de Guerra, en los expedientes que siguen:

En el de reconocimiento de servicios al coronel don Ernesto de La Combe.

En el de invalidez de don Manuel Pásara.

En el de reconocimiento de servicios al capitán de navío don Juan M. Ontaneda.

De la Comisión de Instrucción, en el de dispensa de práctica para recibirse de abogado al bachiller don Jesús Vial Cisneros.

De la de Constitución, en mayoría y minoría, en las solicitudes del taquígrafo don Moisés Sotomayor y del Jefe de Taquígrafos don J. Ricardo Nieto.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

De seis de la Comisión Principal de Presupuesto, con dos firmas, en los proyectos de presupuestos departamentales de Piura, Ica, Cajamarea, Huancavelica, Amazonas y Ayacucho.

Quedaron en mesa para completarse las firmas.

#### TELEGRAMAS

De dos del Presidente de la Junta Departamental de Puno, á los señores Secretarios del Senado, pidiendo que se pasen á la Comisión Auxiliar de Presupuesto los datos que envía sobre el estado de las cuentas de esa institución con la Compañía Nacional de Recaudación.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

#### SOLICITUD

De los vecinos de Ataura y otros

pueblos, oponiéndose á la creación del distrito de Huamalí.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

#### PEDIDOS

El Señor VIDAL.—Hace más 6 meses un mes que con motivo de un pedido formulado en la H. Cámara á que pertenece el H. Diputado por Tumbes, Señor Luis Miró Quesada, me permití suplicar á VE. se sirviese hacer las investigaciones del caso para conocer el paradero del expediente sobre accidentes del trabajo, que pasó á Comisión en esta H. Cámara, investigaciones que debían hacerse, porque se creyó que este expediente se había extraviado; pero felizmente estaba en poder del Señor Carmona, que debía dictaminar en este asunto; el H. Señor Carmona tuvo á bien manifestar que el proyecto de que se trata estaba pendiente del dictamen de la Comisión á que pertenece, en virtud de haberse solicitado previamente el de la Sociedad Nacional de Industrias, y no sé si á la fecha esta institución habrá absuelto el dictamen pedido. Debo hacer presente que tengo el honor de pertenecer á una de las sociedades obreras de esta Capital, soy Presidente de una de ellas, y como tal, creo que mi silencio en este asunto no sería explicable, sobre todo después del editorial que publicó "El Comercio" de esta mañana, en el que se hacen cargos concretos al Congreso, y muy particularmente á la Comisión que se ocupa de estudiar ese proyecto. En esta virtud, me limito por el momento á suplicar á VE. se sirva excitar el celo de la Comisión, á fin de que á la mayor brevedad posible se digne dictaminar en este asunto. Yo entiendo que cuando se trató de discutir el proyecto en la Cámara, la Sociedad Nacional de Industrias emitió su informe, de tal manera que solicitar nuevamente por la Comisión de esta Cámara ese informe no lo creo tan necesario, porque ya esa Institución ha emitido su opinión á este respecto.

El Señor CARMONA.—Exmo. Señor. Si el H. Señor Vidal se hubiera tomado el trabajo de interrogarme para saber el estado del expediente á que se refiere, se habría impuesto de que el que habla y sus compañeros de Comi-

sión han tenido diferentes reuniones con obreros y con los interesados en este asunto; que las han tenido también con casas de comercio del Callao, factorías, &c.; y que siendo el asunto tan complejo no era posible dictaminar en cuatro días. El expediente vino á la Comisión al finalizarse la Legislatura del año pasado, y en el corrido de la presente nos hemos ocupado con interés del asunto. Si el H. Señor Vidal tiene interés por los obreros, yo también me considero obrero; y no necesitaba la Comisión de los requerimientos de Su Señoría, porque nos ocupamos del expediente actualmente y ahora mismo se está poniendo en limpio el dictamen.

S. E. manifestó al Señor Vidal que con las explicaciones del H. Señor Carmona, debía quedar satisfecho.

**El Señor CAPELO.**—Pide que se oficie al Señor Ministro de Hacienda, para que se digne informar sobre la condición en que considera ese Ministerio á la sociedad “Dotal” respecto de la ley seguros; porque á las compañías de seguros sel es obliga á ciertos trámites y entiende que “La Dotal” está asimilada á ellas.

S. E. ofreció que se pasaría el oficio.

#### ORDEN DEL DIA

El Señor Presidente hizo presente á la H. Cámara que habiendo quedado pendiente, por los motivos que el Senado conoce, la invitación hecha por la Cámara de Diputados, para celebrar una sesión de Congreso con el objeto de elegir obispo de Trujillo y ocuparse de otros asuntos más, proponía al Senado que dicha sesión se realizara el día de mañana á las 4 de la tarde.

Consultada la H. Cámara, así lo acordó.

#### REDACCIONES APROBADAS

Comisión de Redacción.

Fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes

Lima, etc.

**Exmo. Señor:**

El Congreso, en vista de la solicitud del Capitán de Infantería de Ejército, don Alejandro Seminario, ha resuelto que se declaren de abono los 13 años dos meses, nueve días de servicios líquidos que arroja su libreta

hasta el 31 de Agosto de mil novecientos tres.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de Octubre de 1909.

*J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—Santiago D. Parodi.*

#### Comisión de Redacción.

Lima, etc.

**Exmo. Señor:**

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de importación, 100 metros de franela azul, doce gruesas de botones y cien placas para cinturones, pedidos por la Compañía de Bomberos Salvador Lima para uniforme de sus miembros.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de Octubre de 1909.

*J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—Santiago D. Parodi.*

#### Comisión de Redacción.

Lima, etc.

**Exmo. Señor:**

El Congreso, atendiendo á que el artículo 13 de la ley de 26 de Enero de 1869, concede un ascenso efectivo á los vencedores del combate del Dos de Mayo de 1866, y á que don Francisco Bazo y Basombrío, que concurre á esa jornada en la clase de teniente coronel efectivo, solo obtuvo el grado de coronel, ha resuelto ascenderle á la efectividad de su clase en el arma de caballería á que pertenece.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Octubre de 1909.

*J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—Santiago D. Parodi.*

#### Comisión de Redacción.

Lima, etc.

**Exmo. Señor:**

El Congreso, atendiendo á que el sargento mayor de caballería de ejército, don José D. Arana, obtuvo en 12 de Setiembre de 1894, la clase de Teniente Coronel efectivo y á que, invis-

tiendo este carácter, ha pasado las revistas que exige la ley, número 160, para ser inscrito en el escalafón general del Ejército. Ha resuelto: que el Poder Ejecutivo le expida despachos de teniente coronel efectivo, de su arma, con la antigüedad de la fecha indicada; pero sin derecho á reclamar pensiones devengadas.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de Octubre de 1909.

*J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—Santiago D. Parodi.*

**INCORPORACION DEL SENADOR SUPLENTE POR LA LIBERTAD, Sr. DON LUIS BERNALES.**

Leído el oficio del Senador Suplente electo por el Departamento de La Libertad don Luis Bernales y encontrándose sus credenciales conformes á ley, S. E. lo declaró expedito para incorporarse á la H. Cámara.

**FERROCARRIL DE CHIMBOTE A RECUAY.**

El Señor SECRETARIO (leyó):  
*El Congreso, &*

Considerando:

Que la nueva interrupción de los trabajos del ferrocarril de Chimbote á Recuay revela lo inconveniente del contrato de 8 de Octubre de 1908, celebrado entre el Supremo Gobierno y el señor Williams C. Kaelin, en representación de Mr. S. G. Shaw y compañía;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Inclúyase en la ley de ferrocarriles de 30 de Marzo de 1904 el ferrocarril de Chimbote á Recuay á partir del kilómetro 105 hasta el término de la línea ó sea hasta la ciudad de Recuay.

Art. 2o.—Si los actuales concesionarios no cumplen con dejar expedita la línea entre Tablones y el kilómetro 105 el 31 de Diciembre próximo, se declarará rescindido el contrato de 8 de Octubre de 1908 y excluidos los referidos concesionarios de los nuevos contratos que celebre el Supremo Gobierno para la ejecución del indicado ferrocarril, así como los anteriores.

Comuníquese, etc.

Lima, á 4 de Agosto de 1909.

(Firmado).—César A. del Río.—  
G. Schreiber.

Cámara de Senadores.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por los Senadores por Ancash, señores Del Río y Schreiber, para que se incluya en la ley de ferrocarriles de 30 de Marzo de 1904, el ferrocarril de Chimbote á Recuay, á partir del kilómetro 105 hasta el término de la línea ó sea hasta la ciudad de Recuay, y para que se declare rescindido el contrato de 8 de Octubre de 1908, si los concesionarios no cumplen con dejar expedita la línea de Tablones y el kilómetro 105 el 31 de Diciembre próximo, quedando en este caso los referidos concesionarios y los anteriores á éstos, excluidos de los nuevos contratos.

Vuestra Comisión creyó conveniente oír á este respecto la opinión del Gobierno quien la ha emitido en sentido favorable al proyecto, sin más diferencia que: el que en vez de incluirse el ferrocarril de Chimbote á Recuay en la invocada ley de 30 de Marzo de 1904 se consigne en su debida oportunidad en el Presupuesto General de la República, la cantidad suficiente para garantizar por un tiempo no mayor de 20 años, el 6 por ciento de interés anual sobre el capital que se invierta en la construcción del ferrocarril desde el kilómetro 105 hasta Recuay, y de que en vez de declarar la rescisión del contrato de 8 de Octubre de 1908 el 31 de Diciembre entrante, se declare en 31 de Marzo de 1910, si no se ha puesto hasta esa fecha expedita la línea entre Tablones y el kilómetro 105.

Vuestra Comisión juzga aceptables las modificaciones introducidas por el Ejecutivo en el proyecto á que se refiere este dictamen.

Efectivamente, estando afecto íntegramente al servicio del capital invertido en la construcción de los ferrocarriles designados en las leyes de 30 de Marzo de 1904 y 23 de Octubre de 1905, el producto de la renta

de tabacos y preferentemente al del Oriente, podría suceder que esta renta no fuera bastante para atender al servicio indicado y el del ferrocarril de Chimbote á Recuay, resultando, por lo mismo, ilusoria la garantía y por ende la construcción de este ferrocarril.

Cree vuestra Comisión que lo más acertado y práctico es consignar la respectiva partida en el Presupuesto general de la República, como se ha hecho con el ferrocarril de Lima á Huacho, reaccionando así con el sistema y métodos depresivos que nos han llevado á hipotecar determinados impuestos en cuantos ha celebrado el Gobierno.

Pero como la garantía de que se trata no debe ser caprichosa, conviene fijar el costo de la obra en Lp. 2,500 por kilómetro, pudiendo aumentarse prudencialmente en el sitio conocido con el nombre de Cañón del Pato, por ser todo él roca viva, mientras puede disminuirse en otros, á fin de que no exceda la garantía de L.p. 35,000 anuales.

Para facilitar la realización de la obra, podrá el gobierno dividir la distancia que hay entre el kilómetro 105 y Recuay en tres ó más secciones, comprendiendo la primera sección desde este kilómetro hasta el Cañón del Pato, inclusive; la segunda, desde este lugar, inclusive hasta Caráz, y la tercera, desde esta ciudad hasta Recuay ó sea hasta el término de la línea, á fin de consignar en el Presupuesto la correspondiente garantía, á medida que se vayan construyendo las secciones y una vez terminadas éstas.

Innecesario parece declarar que la garantía no durará sino 20 años como lo insinúa el ejecutivo conforme al artículo 3o. inciso A de la ley de ferrocarriles ya citada de 30 de Marzo de 1904.

Tampoco cederá el Gobierno á los actuales ó futuros concesionarios los terrenos que posea el Estado á los lados del eje de la línea, cualquiera que sea su extensión.

En cuanto á la época en que debe declararse la rescisión del contrato de 8 de Octubre de 1908, vuestra Comisión acepta la indicada por el Ejecutivo ó sea la del 31 de Marzo de 1910, en lugar de la de 31 de Diciembre entrante que fija el proyecto, por cuanto un último decreto supremo ha prorrogado hasta fines de Marzo, la terminación de la línea hasta el kilómetro 105, á solicitud de los actuales concesionarios, quienes se someten á la sanción establecida en el aludido Decreto Supremo de 23 de Septiembre último sino dejan expedita la línea en la fecha y lugar mencionados.

La prohibición contenida en la última parte del artículo 2o. del proyecto, es conveniente, pues de lo contrario dejarían los concesionarios presentes, adrede, vencer la fecha de 31 de Marzo próximo, á fin de obligar al Estado á garantizar mayor capital, solicitando nuevamente la concesión de la obra, burlando así, los Decretos Supremos de 15 de Mayo y 23 de Septiembre ya citados é irrogando con maliciosos procederes grave daño á los intereses del departamento de Ancašch.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os propone en sustitución del proyecto materia de este dictamen las siguientes conclusiones:

1a.—Que digáis al Ejecutivo que consigne anualmente en el Presupuesto General de la República, la cantidad necesaria para garantizar durante 20 años, el 6 por ciento del capital invertido en la construcción del ferrocarril de Chimbote á Recuay, á partir del kilómetro 105, fijándose como costo de la obra Lp. 2,500 por kilómetro, costo que podrá aumentar ó disminuir, según la naturaleza del terreno, pero de manera que en ningún caso ni por ningún motivo exceda la garantía de Lp. 35,000 anuales.

2a.—Que para el efecto de la primera conclusión, divida la obra en tres ó más secciones, á fin de que á medida que terminen estas, consigne la garantía necesaria en el presupuesto.

3a.—Que no ceda á los concesionarios en ninguna forma los terrenos que posea el Estado á los lados del eje de la línea, cualquiera que sea la extensión de éstos.

4a.—Que si los actuales concesionarios no cumplen con la obligación

que les imponen los Decretos Supremos de 15 de Marzo y 23 de Diciembre últimos, modificatorios del contrato de 8 de Octubre de 1908, poniendo expedita la línea entre Tablones y el kilómetro 105 el 31 de Marzo de 1910, declare rescindido el contrato primitivo celebrado entre el gobierno y Mr. Williams C. Kaelin, en representación de Mr. R. G. Shaw; y

5a.—Que una vez declarada la rescisión del indicado contrato de 8 de Octubre de 1908, convoque postores para para la construcción del expresado ferrocarril, excluyendo definitivamente de entre los opositores á los actuales concesionarios, así como á los anteriores á éstos.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, á 5 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*J. Capelo.—César A. del Río.—Alejandro Pacheco Concha.*

El Señor PRESIDENTE.—Como se ve, este proyecto está en armonía con las observaciones del Ejecutivo en el proyecto primitivo, así es que hay conformidad entre las opiniones del Gobierno y de la Comisión. En las conclusiones del dictamen se fija el valor mínimo por kilómetro en Lp. 2,500 y se autoriza al Gobierno para poder subir esa suma, pero se dice que en todo caso la garantía legal es de Lp. 35,000. Esta es la parte técnica del proyecto, que explicarán los señores miembros de la Comisión.

El Señor GARCIA.—Yo desearía que la Comisión de Obras Públicas me diga qué dato ha tenido para fijar el precio del kilómetro en Lp. 2,500.

El Señor CAPELO.—Esos precios son promedios que se toman en vista de los precios del ferrocarril en diferentes partes del mundo, y asimilándolos á las regiones nuestras. Ese es un término medio, porque en la misma línea, habrán kilómetros que cuesten cuatro ó seis mil libras, en cambio habrán otros que cuesten quince mil ó más. Se ha tomado, pues, un promedio para fijar el máximo de la garantía, no tiene otra significación.

El Señor BARREDA.—Exmo. Señor: Encuentro algo en el proyecto que requiere ser explicado por la Comisión, así es que voy á señalarlo. Se trata de la construcción de la parte de esta línea del kilómetro 105 á Re-

cuay. No habiéndose podido ejecutar conforme á los términos del contrato vigente, según el cual no se daba subvención alguna á la Compañía, ahora se trata de estimular su interés, garantizándose el seis por ciento sobre el capital que tiene que gastar, de modo que esta Compañía, llegando al kilómetro 105 continuará á Recuay recibiendo Lp. 35,000 anuales, ó menos, si no alcanza el capital de las Lp. 80,000; pero las tarifas del contrato son tales que quiero llamar la atención de la comisión.

Se dice: carbón, cuatro centavos por kilo, ganado por cabeza, cinco centavos por kilo, de modo que en doscientos cincuenta kilogramos son diez soles, lo que tendría que pagar el flete del carbón desde la bocamina hasta Chimbote, y este es un precio excesivo. El carbón vale treinta chelines y á veces veintinueve: ponerle un gravamen de veinte chelines, es dejar solo nueve chelines para margen de beneficio, es, pues, un precio sumamente elevado. Digo lo mismo del gravamen de cinco centavos por cabeza de ganado. El Ferrocarril de la Oroya cobra por los derechos dos y medio centavos, pero entre la Oroya y Huancayo se considera tan gravoso el flete, que el ganado se transporta haciéndolo caminar durante tres días, y si esto es con tarifas menores, ¿qué sucederá ahora con la tarifa de cinco centavos? Un ferrocarril que va á impulsar la explotación del carbón, que es lo que le falta al Perú, que vive ahora pagando á Inglaterra un derecho de exportación sobre ese artículo, porque aquí nos llega el carbón gravado con derecho de exportación en Inglaterra, no debe poner tan altas tarifas; es necesario tener carbón propio y para eso hay que rebajar los fletes. Creo, pues, que debe verse esto y buscar la manera de que el Gobierno, que garantiza el interés del 6 por ciento, tenga el derecho de rebajar los fletes, porque paga la merma con su garantía.

Otro punto es el que se prevee aquí, de que el contratista no cumpla con la ejecución de su contrato y por consiguiente no llegue al kilómetro 105; entonces se convocarán postores para

la construcción del tramo del kilómetro 105 hasta Recuay, pero no dice nada respecto á la sección anterior, antes de llegar á los 105 kilómetros, es decir, pues, que si los actuales contratistas no construyen hasta el kilómetro 105 y se declara caduca su concesión, la construcción de esa parte de la línea es poco menos que imposible, porque no hay ferrocarril que la facilite y no está dicho quien la hace, si es materia de un contrato ó si el Gobierno la hace por administración. Sería conveniente que la comisión diera explicación sobre este punto.

Me llama también la atención, la cláusula por la cual se dice que no se cederán á los concesionarios, en ninguna forma, los terrenos que posee el Estado á los lados del eje de la línea, cualquiera que sea la extensión de ésta. En el contrato vigente se dice: el Gobierno concede á los concesionarios los terrenos de libre disposición del Estado, que sean necesarios para el establecimiento de la línea, sus ramales y estaciones, (leyó). Yo creo que esta cláusula es conveniente, es la misma que existe en el contrato sobre construcción de la línea á Huacho. Si no existiera se obligaría al concesionario á que tuviera que expropiar de otra propiedad inmediata particular á corta distancia, caso de tener que situar una estación en un sitio de esos. No se vé, pues, la ventaja de que no exista esta cláusula. También este punto necesita ser explicado por la Comisión. Son estos tres puntos sobre los que quería llamar la atención de la H. Cámara.

El Señor CAPELO.—Exmo. Señor: Principiaré por el último punto. La observación del H. Señor Barreda es fundada, proviene de que al redactarse el artículo se ha omitido la parte final: salvo los terrenos necesarios para todas las obras. Lo que se ha querido evitar con esta conclusión, es que los terrenos que se dan á los concesionarios no les queden afectos, de tal modo que no se pueda entrar allí con una carreta; se ha querido evitar eso y nada más; de manera que en esa parte debe estar satisfecho el H. Señor Barreda.

Respecto de los otros dos puntos, estoy de acuerdo con el H. Señor Ba-

rreda, tanto en las tarifas como en el otro, pero en las tarifas no se ha querido proveer el asunto creyendo que el Gobierno habría de determinarlas; sin embargo, no hay inconveniente en fijarlas ahora, porque son consideraciones de mucha importancia las que mueven á ello; así es que las observaciones del H. Señor Barreda las acepto. Sólo que en las tarifas deberá de ponerse la menor tarifa posible ó que se aplace ese artículo que la Comisión lo presentará dentro de dos ó tres días, lo demás se puede aprobar.

El otro punto es el relativo al contrato anterior que se empalma con el posterior. La Comisión no ha tenido en cuenta eso para nada, por que ha creído que en virtud del arreglo con el actual contratista se aseguraba la construcción de la línea hasta el kilómetro 105; de manera que no se ha preocupado de esto la Comisión.

El Señor PRESIDENTE.—En vista de la aceptación que han tenido las fundadas observaciones del H. Señor Barreda, por parte del Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, me permitiré indicarles que sería preferible que volviese el dictamen á la Comisión, á fin de que estos tres puntos, que son sustanciales, sean tomados en consideración y se formulen nuevas conclusiones, teniendo en cuenta esas indicaciones.

El Señor CAPELO.—Perfectamente, Exmo. Señor.

El Señor DEL RIO.—Acepto, Exmo. Señor, por tratarse de la cuestión de tarifas, que es la parte esencial.

#### *REFORMA DEL ARTICULO 700 DEL TITULO 8º. DEL CODIGO DE MARINA MILITAR RELA- TIVO A LOS GUARDIAS MA- RINAS.*

El Señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es excesivo el tiempo de tres años de servicios por lo menos, conforme al artículo 700 del título 8º. del Código de la Marina Militar que deben prestar los guardias marinas en los buques de guerra ó transportes de la Armada para ascender á la clase de Alférez de Fragata;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—El tiempo de servicio que se exigirá á los Guardias **Marinas** para ascender á Alférez de Fragata conforme al artículo 700, título 8o., Código de la Marina Militar, se reduce á un año para los Guardia Marinas que hubiesen terminado sus estudios en la Escuela Naval y pasado en ésta dos años en la condición de aspirantes.

Art. 2o.—Queda modificado dicho artículo 700 en armonía con esta ley, y derogadas todas las leyes ó resoluciones que fuesen opuestas á ellas.

Dada etc.

Lima, 16 de Setiembre de 1907.

*Ricardo Rivera.*

Lima, 16 de Setiembre de 1909.  
Honorables Señores Secretarios de la

H. Cámara de Senadores.

Satisfaciendo el pedido de la Comisión de Guerra de esa H. Cámara y á que UU.SS. HH., hacen referencia en su oficio número 116, de 27 de Agosto último, tengo el honor de emitir el informe solicitado, en los términos siguientes:

La Junta Consultiva de Marina está preparando el proyecto de ley orgánica de la Marina, destinado á reemplazar el Código actual, que no está en armonía con las necesidades del servicio de los buques modernos; ley que el Supremo Gobierno someterá oportunamente á la aprobación del Congreso.

Teniendo en consideración los puntos tratados en el proyecto de ley remitido por UU. SS| HH., la Junta Consultiva de Marina ha resuelto lo siguiente:

1o.—Suprimir la clase de Alférez de Fragata.

2o.—Crear dos clases de Guardias Marinas.

*Guardias Marinas* de 2a. clase, con asimilación á alumno del último año de la Escuela Militar.

Un año de práctica en buque escuela ó á bordo de los buques de guerra.

*Guardias Marinas* de 1a. clase, con asimilación á Subteniente de Ejército.

Tres años á bordo de los buques de la Armada.

Los motivos que han inspirado la

decisión de la Junta Consultiva de Marina, son los siguientes:

1o.—Que es indispensable para los Oficiales de Marina el aprendizaje que hacen en la clase de Guardias Marinas, bajo la vigilancia de los oficiales de guardia y de cargo.

Los Reglamentos orgánicos de todas las marinas aunque reconocen al Guardia Marina, el rango de oficial y la asimilación correspondiente con el Ejército, definen claramente los servicios que debe desempeñar á bordo y que son distintos de los que prestan los demás oficiales subalternos.

Los servicios que prestan según el reglamento orgánico de la Marina, los Alfereces de Fragata, son los mismos que los de Teniente 2o. No hay, pues, inconveniente alguno para la supresión de esta clase.

2o.—Es absolutamente justo, bajo el punto de vista de la equivalencia con el Ejército, que el alumno al salir de la Escuela Naval, se encuentre más ó menos, en las mismas condiciones que el alumno egresado de la Escuela Militar.

La asimilación á Sub-Teniente traerá para el Guardia Marina un mejoramiento de sueldo, hoy insuficiente.

Además, la misma Junta Consultiva, fijando las condiciones para el ingreso al Cuerpo General de la Armada, ha resuelto, que solo podrán formar parte de dicho cuerpo, los que han terminado los cursos de la Escuela Naval y satisfecho los exámenes de salida de dicha Escuela; por consiguiente, no se debe ascender á un Guardia Marina si no se ha llenado este requisito.

La Junta inspirándose en las mismas consideraciones que el autor del proyecto de ley; es decir, mejorar la situación de los Guardias Marinas y darles la asimilación que les corresponde justamente con el Ejército; pero teniendo en cuenta la necesidad del aprendizaje de cierta duración, ha suprimido la clase de Alférez de Fragata, dando al Guardia Marina la asimilación y el sueldo correspondiente á Subteniente.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado).—*E. Zapata.*

Cámara de Senadores.—Comisión Principal de Guerra.

Señor:

Pasado á estudio de Vuestra Comisión el proyecto adjunto por el que se modifica el artículo 700 título 8o. del Código de Marina Militar, que se refiere al ascenso de los Guardias Marinas, esta pidió informe al Ministerio de Guerra el que ha sido absuelto en el sentido de que “la Junta Consultiva de Marina está preparando el proyecto de ley orgánica de la Marina, destinada á reemplazar el Código actual, que no está en armonía con las necesidades del servicio de los buques modernos; ley que el Supremo Gobierno someterá oportunamente á la aprobación del Congreso.”

En tal virtud, cree Vuestra Comisión que sería prematuro ocuparse del proyecto materia de este dictamen toda vez que el gobierno vá á presentar una reforma mucho más amplia y que seguramente contemplará la parte que se trata de modificar, por lo que es de parecer que se reserve la discusión del mencionado proyecto hasta que se someta á lá consideración del Congreso la reforma formulada por el Ejecutivo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 30 de 1909.

(Firmado).—*Pedro E. Muñiz, Fernando Seminario, Alejandro Pacheco Concha.*

El Señor MUÑIZ.—Exmo. Señor: Entre los diversos expedientes que estaban en la Comisión Principal de Guerra para dictamen, encontré este proyecto de iniciativa parlamentaria. Refiriéndose á un punto, á mi juicio, de la mayor importancia, que es el que se relaciona con los Guardias Marinas de la Armada Nacional, cuya condición es, por demás, excepcional, y de la que los Poderes Públicos deben preocuparse de manera especial, la Comisión para poder dictaminar con mayor acierto y el acopio de datos necesarios, quiso conocer la opinión del Gobierno y pidió el respectivo informe el cual ha sido emitido en la forma que acaban de conocer los HH. Señores Senadores y por el que se viene en conocimiento de que una Comisión especial nombrada por el Go-

bierno, se preocupa actualmente de estudiar este asunto y otros que se relacionan con el Código de la Marina Militar, uno de cuyos capítulos trata de los ascensos en la Armada.

Aprovecho esta ocasión para hacer presente la urgencia, que, á mi juicio, hay para la reforma de ese Código, que fué promulgado hace más de 20 años, tomándose, casi textualmente, de los Códigos españoles que se puso en vigencia entre nosotros, si mal no recuerdo en la época en que se ha habían derogado en España.

En orden á la Marina, de manera especial, como en todos los diversos ramos del conocimiento humano, es necesario marchar al día y esto es más indispensable, tratándose de la Marina y sus elementos, en que cada año nos sorprenden progresos tales y adelantos de tal magnitud que á cada momento, no sólo en lo material sino en el personal, es necesario modificar ó señalar nuevas atribuciones, exigir nuevos conocimientos y determinar nuevas obligaciones en relación con los adelantos de la época.

He creído necesarias estas explicaciones, para aclarar el concepto del dictamen de la Comisión Principal de Guerra, que tengo la honra de presidir.

El Sr. CAPELO.—Si se trata simplemente de un aplazamiento temporal, está bien, pero si se trata de un aplazamiento indefinido mientras una Comisión se ocupa de estudiar las modificaciones que deben introducirse al Código de Marina, creo que no podría seguirse ese consejo.

Este proyecto obedece á otro proyecto que ha sido aprobado en la H. Cámara de Diputados, en el que se ha tratado de señalar la equivalencia entre los grados de la milicia de tierra y de mar. Si es así, este proyecto es indispensable, no puede aplazarse, porque el Guardia Marina entiendo que vá á ser asimilado al Alférez de tierra y entonces se cometaría la injusticia de exigir al Guardia Marina, después de dada la nueva escala, que esté tres años en los buques. Eso mismo ha impuesto la necesidad de disminuir á dos años los tres exigidos por la actual ley y además creo que se ha suprimido una clase pa-

ra corresponder á la supresión de la de Gran Mariscal.

Desearía, pues, que se me explicase que el aplazamiento solo obedece á aquello ó se vá más allá, es decir, si se aplaza también el otro proyecto.

El Señor MUÑIZ.—Al referirme á este proyecto indiqué que era de iniciativa parlamentaria; pero olvidé decir el origen de esa iniciativa y su fecha.

Este proyecto fué presentado en esta H. Cámara por el H. Señor Rivera, ya fallecido, y contemplaba solamente á los Guardias Marinas, de entre las diversas clases de la gerarquía de Marina. No tiene relación alguna con el proyecto de equivalencia de clases que se presentó posteriormente en la H. Cámara de Diputados, sancionado por ésta y que tiene, ya, dictamen favorable en la Comisión Principal de Guerra que presido. El proyecto del H. Señor Rivera, fué presentado en . . . . . pasó á la Comisión Principal de Guerra en donde lo he encontrado sin tramitación alguna. Se trata, pues, de proyectos completamente distintos.

Abundando en el mismo orden de ideas del H. Señor Capelo, yo me permito—dejando constancia de mi manera de pensar sobre el particular—manifestar la urgencia que hay de que cuanto antes se termine el proyecto general que está confeccionando el Gobierno y no tendrá inconveniente en ayudar, en este orden, los buenos deseos del H. Señor Capelo para solicitar del Gobierno que mande lo más pronto posible ese proyecto que, á mi juicio, obedece á una necesidad de las más sentidas.

El aplazamiento que se pide es, pues, de carácter temporal.

—Puesta al voto la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Guerra, fué aprobada.

#### EQUIVALENCIA DE CLASES EN EL EJERCITO Y LA ARMA- DA.

El Señor SECRETARIO leyó los documentos siguientes:

Cámara de Diputados.

Lima, 18 de Agosto de 1909.  
Exmo. Señor Presidente de la H.

Cámara de Senadores.

En copia me es honroso enviar á

VE., para su revisión por el Honorable Senado, el proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el que se establece la relación en que se hallan las clases del Ejército con las de la Marina.

Para mayor ilustración del asunto, remito á VE. copia del proyecto primitivo y de los dictámenes de las Comisiones Principal de Guerra y de Marina, recaídos en él.

Dios guarde á VE.

(Firmado.—J. Manzanilla.)

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario armonizar las clases del Ejército con las de la Armada Nacional, á fin de evitar complicaciones en el Servicio Militar de la República.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Las clases del Ejército y de la Marina se corresponden en la forma siguiente:

Subteniente de Ejército con Alférez de Marina.

Teniente de Ejército con Teniente 2o.

Capitán de Ejército con Teniente 1o.

Sargento Mayor con Capitán de Corbeta.

Teniente Coronel con Capitán de Fragata.

Coronel con Capitán de Navío.

General de Brigada con Contra-almirante.

Art. 2o.—El título de Guardia Marina no tiene equivalencia en el Ejército y corresponde solamente á los alumnos que hayan concluído sus estudios y estén cumpliendo á bordo su tiempo de práctica.

Art. 3o.—A los actuales Guardias Marinas que hayan cumplido dos años de práctica, cuando menos, se les ascenderá á Alfereces de Marina, previo el examen respectivo.

Art. 4o.—Quedan suprimidos los medios grados en la Marina.

Art. 5o.—Los Oficiales y Jefes hasta la clase de Capitán de Fragata que hasta la promulgación de esta ley se encuentren en la condición de Graduados, podrán solicitar revalidación de sus derechos en su clase efectiva siempre que hayan cumplido las dos

terceras partes del servicio que se exige para el ascenso por el Código de Marina y reunan los demás requisitos de ley.

Art. 6o.—Quedan derogadas las leyes y resoluciones que se opongan á la presente.

Dada, etc.

Lima, 18 de Agosto de 1909.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario armonizar las clases del Ejército con las de la Armada Nacional, á fin de evitar complicaciones en el Servicio Militar de la República;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Para lo sucesivo las clases del Ejército y de la Armada Nacional se corresponderán en la siguiente forma:

Subteniente con Subteniente de Marina.

Teniente con Teniente de Fragata.

Capitán con Teniente de Navío.

Mayor con Capitán de Corbeta.

Comandante con Capitán de Fragata.

Coronel con Capitán de Navío.

General de Brigada con Contralmirante.

General de División con Vice-Almirante.

Art. 2o.—El título de Guardia Marina no tiene equivalencia en el Ejército y corresponde solamente á los alumnos que hayan concluído sus estudios y estén cumpliendo á bordo su tiempo de práctica.

Art. 3o.—A los actuales Guardia Marinas que hayan cumplido un año de práctica, cuando menos, se les ascenderá á Subtenientes de Marina, previo el examen respectivo.

Art. 4o.—A los actuales Alfereces de Fragata se les cangeará sus despachos por los de Subteniente de Marina.

Art. 5o.—A los Tenientes Segundos y Primeros de Fragata actuales, se les cangeará sus despachos por los de Tenientes de Fragata y de Navío, respectivamente.

Art. 6o.—Quedan derogadas las leyes y resoluciones que se opongan á la presente.

Dada etc.

Lima, 7 de Octubre de 1908.  
(Firmado).—*Lizardo Franco, H. Fuentes.*

Comisión de Marina de la H. Cámara de Diputados:

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado con la debida atención el proyecto de ley de los H.H. Señores Fuentes y Franco, relativo á que las clases del Ejército correspondan con las que existen en la Armada Nacional y pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

El artículo 1o. de dicho proyecto establece la forma en que en lo sucesivo, se corresponderán las clases de Ejército y de la Armada;

El artículo 2o. dispone que no tiene equivalencia en el Ejército el título de Guardia Marina;

El artículo 3o. concede un ascenso á los Guardias Marinas que hayan cumplido un año de práctica;

El artículo 4o. prescribe que se can-geen los despachos de los Alfereces de Fragata por los de Subtenientes de Marina;

El artículo 5o. prescribe también igual cange respecto de los Tenientes Segundos y Primeros por los de Tenientes de Fragata y de Navío, respectivamente; y

El artículo 6o. dispone que quedan derogadas las leyes y resoluciones que se le opongan.

Como en la correspondencia de clases que establece al artículo 1o. se cambia la denominación de los títulos que actualmente tienen los Oficiales de Marina; y como ese cambio no se encuentra en armonía con el material moderno, puesto que ya no se construyen Fragatas ni Navíos; la Comisión cree que, pudiendo clasificarse los buques como de primera, segunda, etc., según su capacidad, su resistencia ó su velocidad, la denominación de Teniente 2o. y Teniente 1o., que actuamente existe en la Marina, se ajusta á la índole de los adelantos modernos, y que por lo mismo no debe variarse dicha denominación, pero que la correspondencia debe establecerse en la forma siguiente: siendo sensible que, en conformidad con dichos adelantos, no se

encuentre una clasificación más adecuada para los grados superiores:

Subteniente de Ejército con Alférez de Marina.

Teniente de Ejército con Teniente Segundo.

Capitán de Ejército con Teniente 1o. de Marina.

Sargento Mayor de Ejército con Capitán de Corbeta de Marina.

Teniente Coronel con Capitán de Fragata.

Coronel de Ejército con Capitán de Navío de Marina.

General de Brigada de Ejército con Contra-Almirante.

General de División de Ejército con Vice Almirante.

La Comisión ninguna observación tiene que hacer respecto del artículo 2o., desde que el título de Guardia Marina corresponde solamente á los alumnos que hayan concluído sus estudios y estén cumpliendo á bordo su tiempo de práctica.

Si se tiene en cuenta que un Oficial de Marina desempeña á bordo comisiones que requieren experiencia y hábitos Militares, la práctica de un año que fija el artículo 3o. para que un Guardia Marina obtenga dicha clase, es insuficiente, porque no es concebible que un Guardia Marina adquiera el hábito y la experiencia indispensables en tan corto espacio de tiempo, por mucha que sea su contracción y estudio. Es por esto que la Comisión cree que el tiempo de práctica que debe hacer un Guardia Marina para ascender á la clase inmediata superior, que en el presente caso sería la de Alférez, sea de dos años, previo siempre el examen respectivo.

Como la Comisión no acepta la correspondencia que establece el artículo 1o. del proyecto, tampoco puede admitir el cange de los despachos de los Alfereces, Tenientes 2os. y 1os. á que se refieren los artículo 4o. y 5o.

Pero, para que la correspondencia de clases entre el Ejército y la Marina, sea provechosa y conveniente, juzga la Comisión que habiendo desaparecido en el Ejército los medios grados en virtud de una ley de ascensos, deben suprimirse también en la Marina; debiendo los Graduados obtener la efectividad de sus clases sin más

trámite, á excepción de los Capitanes de Navío graduados. Y esta restricción no es antojadiza, pues guarda conformidad con el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución.

Por las razones expuestas Vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1a.—Que modifiquéis el artículo 1o. en los siguientes términos:

“Las clases del Ejército y de la Marina se corresponden en la forma siguiente:

Subteniente de Ejército con Alférez de Marina.

Capitán de Ejército con Teniente Primero.

Sargento Mayor de Ejército con Capitán de Corbeta.

Teniente Coronel de Ejército con Capitán de Fragata.

Coronel de Ejército con Capitán de Navío.

General de Brigada con Contra Almirante.

General de División con Vice Almirante.

2a.—Que aprobéis el artículo 2o.

3a.—Que amplíéis el artículo 3o. en el sentido de que el año de práctica que él prescribe, sea de dos años.

4a.—Que rechacéis los artículos 4o. y 5o.

5a.—Que adicionéis los proyectos con los siguientes artículos:

Art. 4o.—Quedan suprimidos los medios grados en la Marina.”

“Art. 5o.—Los Oficiales y Jefes hasta la clase de Capitán de Fragata, que hasta la promulgación de esta ley se encuentren en la condición de graduados podrán solicitar la revalidación de sus despachos en su clase efectiva.

6a.—Que aprobéis el artículo 6o. del proyecto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 9 de 1909.

(Firmado).—*Rafael Grau, Federico Martinelli, Jorge Swayne, Juan de D. Rivero.*

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de ley de los HH. Señores

Fuentes y Franco, por el cual se equiparan las clases del Ejército con las de la Armada Nacional, estableciendo la forma en que deben corresponderse dichas clases.

La Comisión de Marina, procediendo acertadamente, propone en el dictamen que ha expedido sobre el particular, que se supriman los medios grados y se modifique la forma en la correspondencia propuesta.

Como dicho proyecto no envuelve ninguna modificación en la organización del Ejército, y antes bien, tiende á darle á la Armada la misma organización de aquel en cuanto á su gerarquía, la Comisión Principal de Guerra no encuentra inconveniente para pediros que apróbéis el referido dictamen de la Comisión de Marina.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 10 de de 1909.

(Firmado).— *Pedro Larrañaga, Víctor L. Criado y Tejada, José Mercedes Puga, V. Arias Echenique, Juan M. de La Torre.*

Ministerio de Guerra y Marina

Lima, 18 de Setiembre de 1909.

HH. Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

En contestación al oficio de USS. HH. No. 154, de 16 del actual, referente al proyecto de ley sobre la correspondencia de las clases del Ejército con las de la Marina, tengo el honor de emitir el siguiente informe:

El proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados no presenta diferencias esenciales con el acordado por este Ministerio, sobre los puntos tratados.

El artículo 50., permitiendo á los oficiales graduados solicitar la reválidación de sus despachos en su clase efectiva siempre que hayan cumplido las dos terceras partes del tiempo de servicios que exige para el ascenso el Código de Marina, está en armonía con las reducciones de dicho tiempo, y lo introducido en la próxima ley de ascensos.

Esta ley viene á llenar algunas deficiencias del Código actual de Marina, y no hay razón para aplazar estas

reformas tan esperadas por el Cuerpo General de la Armada.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado) *E. Zapata.*

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Guerra.

Señor.

Viene aprobado de la H. Cámara de Diputados, el adjunto proyecto de ley, por el que se fija la equivalencia entre las clases del Ejército y las de la Marina.

Vuestra Comisión se halla enteramente de acuerdo respecto á la conveniencia de sancionar el proyecto de que se ocupa, no sólo porque con él se llenan algunas deficiencias que se advierten en el Código de Marina vigente, sino también porque tienden á armonizar las disposiciones de la ley de ascensos del Ejército con los de la Armada, lo que indudablemente consulta la mayor equidad.

Así mismo está de acuerdo vuestra Comisión, en cuanto á las modificaciones introducidas por la Comisión de Marina de la Colegisladora, en el proyecto primitivo de los señores Fuentes y Franco; ya pidiendo la supresión de los títulos que actualmente tienen los oficiales de la Armada, por no hallarse ajustados á los adelantos modernos en materia de construcciones navales; ya disminuyendo en un año el tiempo de práctica de los Guardias marinas para obtener el ascenso á la clase inmediata superior, consultando la necesaria suficiencia de ellos; ya, en fin, prescribiendo que los Jefes y Oficiales, hasta la clase de Capitán de Fragata, que se encuentren en la condición de graduados, pasen á ser efectivos desde la promulgación de esta ley, siempre que hayan cumplido las dos terceras partes del tiempo de servicio que exige para el ascenso el Código de Marina y los demás requisitos legales.

En vista de lo anteriormente expuesto, y del informe favorablemente expedido por el Señor Ministro de Guerra y Marina, en 18 del que rige, es de sentir que debéis prestar vuestra aprobación al proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Setiembre de 1909.

(Firmado) *Pedro E. Muñiz.—Fernando Seminario.—Fernando Pacheco Concha.*

**El Señor REINOSO.**—Pido que se vuelva á leer el informe, porque no lo he comprendido bien.

**El Señor SECRETARIO** (leyó).

**El Señor GARCIA.**—Yo en estos dos informes, encuentro una contradicción que afecta la ley aprobada en la H. Cámara de Diputados. El informe remitido á la Cámara de Senadores por el Ministerio de Guerra, en el proyecto del H. Señor Rivera, dice así: (leyó).

Y en el proyecto de equivalencia aprobado en la Cámara de Diputados, en el artículo 1o. se dice: (leyó).

Si el Ministro de la Guerra dice que se vá á suprimir ese grado ó clase de Alférez de Marina y aquí se considera la misma clase de Alférez, se acepta como equivalente de Subteniente, y según el Señor Ministro, esta clase correspondería á guardia marina de primera clase, que está en el proyecto que se está confeccionando. Creo, pues, que no es conveniente que nos precipitemos á dar esta clase de Alférez de Marina, cuando el Gobierno la suprime en su proyecto.

El segundo informe del Señor Ministro no es claro, es un informe que se conoce que no ha querido perjudicar el curso del proyecto, á fin de que pase, y por eso no se ha expedido claramente. Yo creo que en materias técnicas de equivalencia, debemos oír al Ejecutivo de una manera clara y terminante. Si el proyecto de la Cámara de Diputados corresponde á una necesidad, debe decir el Gobierno que es bueno y apoyarlo decididamente, porque no encuentro correcto que las Cámaras se inmiscuyan en asuntos técnicos como reconocimientos de clases, ascensos, en materia de Marina y otros, con prescindencia del Ejecutivo, y digo con prescindencia, porque el Ejecutivo nos vá á mandar un Código de Marina, y no sé porqué nosotros hemos de adelantarnos á ese Código. Yo pido que ese proyecto se aplace como el anterior, hasta que el Ejecutivo remita el Código de Marina.

**El Señor MUÑIZ.**—Voy á expli-

car la naturaleza de los informes emitidos por el Gobierno y los conceptos que de ellos tengo.

Deseo establecer en primer lugar, que el proyecto en debate, está basado en hechos, como son las clases que el Código en vigencia ordena en la Marina Militar. Fundado, pues, en esto, el proyecto establece la respectiva relación ó equivalencia con las clases militares del Ejército de tierra. En el Código de Marina actual, principia la gerarquía con la clase de Alférez de Fragata y dentro de este hecho se establece la equivalencia entre esta y la de Subteniente de Ejército, dándole la denominación á aquella de Alférez de Marina; pero esto, como es natural, teniendo en cuenta la gerarquía y la clase militar de marina, establecida y reconocida por el Código. El informe del Ejecutivo es, á mi juicio, sin duda alguna, y es así como lo ha entendido la Comisión Principal de Guerra, favorable al proyecto sobre equivalencias. El informe emitido en el proyecto a plazado, es decir, el Guardias-Marinas, se refiere á la manera como estima el Gobierno el asunto y á la forma como vá á proponer la nueva gerarquía militar de Marina en el nuevo Código, que actualmente se está estudiando. En la parte del proyecto del nuevo Código por las razones á que se ha hecho referencia, se pronuncia por la supresión de la clase de Alférez de Fragata ó de Marina, que es lo mismo, cuyas funciones deben ser desempeñadas por Guardias-Marinas de primera clase, lo que quiere decir, que según el nuevo Código, habrá Guardias-Marinas de segunda clase, con funciones idénticas á nuestros actuales Guardias-Marinas y Guardias-Marinas de primera clase que remplazarán en la gerarquía de marina á los Alférez de Fragata, lo cual dará como resultado que las equivalencias que hoy se establezcan á tenor de las leyes vigentes, se modificarán de conformidad con las nuevas por crear, pero entre tanto no creo que haya inconveniente alguno, ni nada que se oponga á que se establezcan las respectivas equivalencias sobre lo existente, con tanta mayor razón, cuanto que el proyecto de equivalencias, por el momento, va á beneficiar á los marinos, especialmen-

te á los que están en peor condición, bajo todos sus aspectos, como son los Guardias-Marinas, pues por lo pronto reduce á dos años de práctica los tres que establece el actual Código para el ascenso á Alférez de Fragata y tratándose de los Guardias-Marinas, creo que son merecedores de este beneficio, estudiando el punto, no sólo, bajo el aspecto técnico sino el económico, pues como sabe la H. Cámara, es irrisorio el sueldo que perciben y siempre será una ventaja, después del segundo año de práctica, tener siquiera renta para el uniforme, cosa que hoy no sucede, pues durante los tres años que dura esa práctica, según la ley vigente, el insignificante haber de que hoy disfrutan, no les alcanzan ni para ese gasto.

Por lo demás, creo que existe ventaja positiva en aprobar el proyecto "equivalencias", porque eso significa, cuando menos, método y orden y porque, sobre otras muchas razones, debe existir siempre igualdad de condiciones dentro de lo posible, en la gerarquía, en el orden militar, tanto de mar como de tierra, cosa establecida ya en todas las naciones del mundo.

Por la ley de ascensos en el Ejército, se han suprimido los grados, por los fundamentos que todos conocemos, que no creo necesario recordar. Por este proyecto se suprime también los grados de la marina, cosa necesaria y que obedece á las mismas causas que determinaron la supresión de ellos en el Ejército de tierra.

Con motivo de la supresión de grados, y como consecuencia natural de todo nuevo orden de cosas, se establecen siempre disposiciones que podrían llamarse de transición y siguiendo esa regla invariable y de carácter general, el proyecto que discutimos, es posible que beneficie á determinadas personas, sin que esto perjudique en lo menor los intereses nacionales, ni la necesaria práctica en cada una de las clases de la gerarquía de Marina; era necesario, pues, suprimidos los grados, establecer la situación de los Jefes y Oficiales de Marina graduados y con este objeto á los q' están en ese caso, siempre que estén en servicio, se les dispensa una parte del tiempo que señala el Código de Marina para el ascenso de clase

a clase, pues para los grados, como se sabe, no se necesitaba ningún requisito. La disposición sólo se refiere á los que están en servicio y si esto no perjudica los intereses del Estado, ni en su parte económica ni bajo el aspecto de la necesaria práctica y de los conocimientos que deben adquirirse en cada clase, desde que el Gobierno en su informe dice, que con la dispensa del tiempo á que se refiere el proyecto, el que queda está de acuerdo con el tiempo que, para cada clase, establece el nuevo proyecto del Código Naval que debe someterse dentro de poco á la sanción del H. Congreso, no veo los inconvenientes que tenga aprobar la ley que discutimos.

Se trata, en este orden, de que los graduados que estén en la condición de tales, a la expedición de la ley, podrán obtener la efectividad de su grado, siempre que tengan las dos terceras partes del tiempo señalado, actualmente, por el Código de Marina y que estén en servicio.

Al hacer estas explicaciones no he tenido otro objeto que establecer las diferencias entre los dos proyectos á que se ha hecho referencia y la manera cómo aprecia la Comisión los informes que en cada uno de los expedientes ha emitido el Gobierno.

**El Señor VIDALON.**—Exmo. Señor: El H. Señor Secretario se ha fundado en dos puntos para pedir el aplazamiento del debate de este asunto: uno en la contradicción que encuentra SSa. en los informes emitidos por el Gobierno en dos diversos expedientes, de los cuales se desprende que en uno de ellos es de opinión de que se suprime el grado de Alférez de Marina, conforme á la reforma que someterá próximamente al Congreso, reforma general del Código de Marina Militar y lo que se dice en este otro informe que se discute, de aceptar la equivalencia aprobada en Diputados, de Alférez de Marina y Subteniente de Ejército. Dice SSa. que, comparando esos informes, ¿cómo es posible que el Gobierno, en un caso nos diga que se suprime el grado de Alférez de Marina y nos diga en otro caso q' subsiste ese grado, por cuanto afecta la equivalencia con el grado de Subteniente del Ejército? Yo creo que en este punto se ha equivocado SSa.,

porque los dos asuntos son enteramente distintos. Cuando el Gobierno hace referencia á un proyecto de reforma del Código de Marina Militar es justo que diga que se ha contemplado entre uno de los puntos de esa reforma, la supresión del grado de Alférez de Marina; pero cuando se trata de constatar que actualmente existe como bien lo ha dicho el H. Señor Muñiz, y sobre ellos hay que legislar, entonces no puede tomarse en cuenta lo que simplemente es un proyecto, que ni lo es todavía, lo que vá ser proyecto; pero hay, Excmo. Señor, que tratar lo que hoy existe, el grado de Alférez de Marina y de Subteniente en el Ejército, es justo que se trata de la equivalencia. En tomar en cuenta este grado de Alférez de Marina, en relación con el Subteniente de Ejército; no hay, pues, contradicción, porque, como digo, el Gobierno se ha referido á un proyecto general de ley que derogará ésta, pero sólo cuando sea ley. ¿Hoy no se lee, Excmo. Señor, por el Código de Marina Militar, que tenemos á la mano, que el Alférez de Marina es un grado establecido? Sí. ¿El hecho de que exista ese proyecto de que habla el Gobierno, quiere decir que se suprime ya este grado? Nó. Quiere decir, pues, que sobre la existente ya que estamos haciendo equivalencias, es natural que se tome en cuenta el grado que existe, y si mañana se le suprime por el nuevo Código, entonces quedará suprimida la equivalencia. No hay, pues, inconveniente para que se discuta el proyecto, y en último caso, este punto á lo más á lo que daría lugar sería á que no se colocara esta equivalencia, lo que no sería conveniente, pero sería lo más que podría hacerse, como se suprimió en la Cámara de Diputados la equivalencia entre Gran Mariscal y Vice-Almirante, sin destruir por eso las demás disposiciones de esta ley. Pero ni habría necesidad de una ley especial, por cuanto existiendo en ésta el grado de Alférez de Marina no hay inconveniente para que se aclare ahora. De manera, pues, que esa contradicción no existe y por tanto no es fundamento para el aplazamiento.

Otro punto en que se apoya el Señor Secretario, es que en que el Gobierno no ha expresado clara y francamente su opinión al respecto. Creo que la opi-

nión del Gobierno está terminantemente expuesta en el oficio leído; apoya de manera general el proyecto y no entra en detalles porque el asunto no vale la pena, desde que se trata simplemente de la equivalencia de los grados existentes.

En el proyecto hay un punto fundamental, que es el relativo á la supresión de los grados y otro que dispone que los que actualmente tienen grados en la Marina, podrán pedir su revalidación cuando hayan llenado ciertas condiciones que este proyecto exige. Este es el punto capital del lado de las equivalencias, y quizás sea esta parte la que pueda detener algo el espíritu de los representantes, pero quizá no suceda tal cosa cuando se reflexione aunque sea ligeramente sobre el asunto. No hay que alarmarse sobre esta materia, porque la primera parte de la supresión de los grados creo que es cosa que nadie querrá objetar, desde que se han suprimido en el Ejército y ahora se trata de hacerlo en la Marina. Es natural que esto se hubiera hecho, desde que se suprimieron en el Ejército.

En cuanto á la revalidación, no hay por qué alarmarse, por dos razones fundamentales: la primera es que las condiciones son de tal naturaleza que no puede menos que tomarse en consideración. Se exige, Excmo. Señor, para que puedan ser revalidados sus grados una vez que se hace su supresión, que se hayan reunido las dos terceras partes del tiempo que el Código exige para el ascenso y que también reúnan todos los demás requisitos que la ley señala para el efecto; luego la única ventaja que tendrán los que tienen medio grado, será la de una tercera parte del tiempo que le falta para el ascenso. Podría decirse que aún eso es mucho, pero yo no lo creo así, Excmo. Señor, por otras dos razones: en primer lugar porque, como dice el Gobierno en su oficio, está formulando actualmente un nuevo proyecto de ascensos para la Marina, y en él se señala un tiempo que corresponde á las dos terceras partes del que hoy se exige; de manera que con este proyecto no se hace sino adelantar en algo las circunstancias. Se podría decir quizás que ni eso se debe hacer, pero entonces es necesario que con rectitud, con ánimo sereno, se haga esta re-

flexión; si se hace la supresión de los grados, que es un título adquirido con justo derecho y que dá ventajas, es natural que cuando se hace esa supresión, se contemple la situación de aquellos que los poseen; y entre los dos extremos, de que tengan y de que no tengan, creo que el espíritu de justicia debe inclinarse porque tengan. Si un viajero tiene recorrida más de la mitad del camino y se trata de dirigirlo para que tome otro camino, no es justo perjudicarlo en todo el camino recorrido sino que tome ventaja en alguna forma; esto es lo que pasa aquí: se trata de marinos que tienen hasta el presente las dos terceras partes ó más del tiempo que la ley actual señala para los ascensos; y cuando se supriman los grados, me parece de equidad, si no de justicia, permitir que la balanza se incline á favor de ellos, y en lugar de que desaparezca completamente ese derecho que están poseyendo, es justo inclinarse por que sean favorecidos en algo, tanto más cuanto que por una próxima ley, se señalará como tiempo para el ascenso las dos terceras partes del que hoy se exige.

Ahora, Exmo. Señor, también hay que tener en consideración que no van á ser sino muy pocos los beneficiados con la revalidación de los nuevos grados, son sólo veinte, y de los que están retirados, siete, de modo que la ley no sería favorable sino para trece, de los cuales todos están en ejercicio de sus funciones en nuestra Marina, son Comandantes de los buques, Capitanes de Fragata graduados, que actualmente tienen el comando ó que ocupan segundos ó terceros puestos en los mismos buques.

Se trata de jóvenes que merecen el estímulo y aliento de la Representación Nacional, de un puñado reducido de pundonorosos y nobles marinos peruanos, á los cuales debe darse este estímulo, tanto más, cuanto que en favor de ellos milita la razón más fundamental de la justicia, porque no es posible quitarles lo que ahora tienen como derecho.

Yo creo que, contemplando este proyecto de ley bajo el criterio de equivalencia de los grados, no hay motivo alguno porque se trata de hechos, como ha dicho muy bien el Señor Presidente

de la Comisión de Guerra, por eso creo que nosotros no debemos detenernos, y si el Señor Secretario no retira su pedido de aplazamiento, yo rogaré á los Señores Senadores que no lo acepten y que continúe el debate.

El Señor SAMANEZ.—Aún á riesgo de que no se acepte, yo me adhiero al pedido del H. Señor Secretario. Siento no tener el talento, la preparación ni las condiciones de Abogado, que ha puesto el H. Señor Vidalón al servicio de las personas á quienes el proyecto en debate favorece, para manifestar mis ideas en sentido distinto de SSa., pero cuando menos me va á permitir VE. que diga dos palabras sobre este particular. No está el punto bien estudiado en lo que se relaciona á los Guardias-Marinas, perdone el Sr. Presidente de la Comisión de Guerra, pero, convengo en que los Guardias-Marinas se asimilen á la clase de Alfereces, porq' en la situación actual no tienen equivalencia, y serían sargentos primeros, pero esos Guardias-Marinas han recibido la instrucción media completa y por lo tanto no es posible compararlos con los sargentos, se equipararían con los subtenientes, de modo que debe tenerse esa clase, desde que tiene su equivalente en tierra, y no me explico el objeto de esta ley. Toda la vida hemos comprendido que un Alférez de Fragata es un Subteniente en tierra. ¿Pero qué objeto tiene esta declaración legal? No le encuentro objeto. A ver si el H. Señor Muñiz me explica el objeto de establecer esa equivalencia, ¿por qué razón se suprime al Guardia Marina? ¿Dónde están las ventajas del procedimiento?

Yo no las encuentro, Exmo. Señor, es preciso que entendamos que el grado es un honor, que se dá al Militar que no ha merecido el ascenso completo, así se entiende en el Ejército de tierra, pero ese grado les constituye un derecho, y les dá antigüedad, que merecen por su mérito; para eso sirve el grado, Exmo. Señor, no se les quita el derecho, como dice el H. Señor Vidalón, adquieren la antigüedad de ese grado, pero no hay por qué hacer efectivos á todos, porque tengan el grado que hemos suprimido ya en el Ejército por espíritu de imitación á la táctica francesa.

Yo pido, pues, Excmo. Señor, que vuelva este asunto á Comisión.

**El Señor GARCIA.**—Excmo. Señor: Yo nada tengo que agregar á lo que el H. Señor Samanéz ha aducido, quien, á mi juicio, ha herido la cuestión de muerte; de manera, pues, que nada tengo que decir yo, y lo único que quiero manifestar al H. Señor Vidalón, con sentimiento, es que no puedo retirar el aplazamiento. Talvez si el H. Señor Samanéz no hubiera herido tan de frente, el proyecto habría aceptado su indicación, porque bien sabe Ssa. la estimación personal que le tengo.

**El Señor MUÑIZ.**—Excmo. Señor: debo rectificar el punto que se relaciona con la falta de estudio de este asunto por parte de la Comisión de Guerra. Debo levantar en el seno de la H. Cámara, un cargo que no merecemos; que el personal de la Comisión que yo presido no tenga el talento, la ilustración y la competencia y las aptitudes que tienen las otras Comisiones de esta H. Cámara; que no tenga esa rápidez de concepción y la precisión para juzgar las cosas; supongo que desea el H. Sr. Samanéz, que nosotros seamos pesados y lentos en la emisión de nuestras ideas; que quizás no emitamos con todo el lustre y con toda la elocuencia que sería de desear, es posible que suceda, desde que no nos toca á nosotros ni nos corresponde apreciar eso, que, en todo caso, sería defecto que no podríamos remediar, Excmo. Señor; pero nunca la Comisión de Guerra, ha dejado de presentar sus dictámenes, después de detenida deliberación, y como fruto del estudio concienzudo de los asuntos que la H. Cámara ha sometido á su consideración, y ellos han estado siempre inspirados en la mejor buena fé y en los propósitos de verdad y de justicia que son los que nos han inspirado para dar nuestra opinión honrada, en forma clara y concreta.

Después de levantado este cargo, debo ocuparme, aunque sea ligeramente, de lo que se relaciona con la situación de los Guardias-Marinas y de las equivalencias.

Cuando se discutió el proyecto anterior, tuve ocasión, Excmo. Señor, de decir que consideraba altamente injusta la situación en que se encontraban, bajo el aspecto económico, los Guardias-

Marinas. Esos servidores de la Nación, llamados, quizás, en no lejana época, á dar glorias á la Patria, después de penosos estudios, pasan á hacer un período de práctica, durante cuyo tiempo, apesar de que los reglamentos les consignan responsabilidades morales y obligaciones concretas no tienen la renta indispensable para el desempeño de su empleo. Se les exige gastos por demás crecidos, en uniformes, instrumentos, etc., gastos que gravitan sobre las familias que sostienen á esos jóvenes, á pesar de que, en orden teórico, han terminado sus estudios, y todos ellos, legalmente, están fuera de la patria protestad por razón de su edad y del insuficiente sueldo que del Estado perciben. Yo, Excmo. Señor, encontré que sólo recibían, cuando me hice cargo del Ministerio de Guerra y Marina, ¿qué cantidad cree V. E.? Va á asombrarse la H. Cámara. Su sueldo no pasaba de 24 soles. ¿Es posible eso, Excelentísimo Señor?

Traté durante mi Ministerio, de mejorar su situación y se les acordó algunos pequeños aumentos. De este punto me ocupé en una de las HH. Cámaras, al discutirse un presupuesto de Guerra y Marina.

Por esta razón, y teniendo en cuenta que, según el Código, las funciones que desempeña un Guardia-Marina son idénticas á las del Alférez de Fragata, es que miro con simpatía la reforma del proyecto que tiene en estudio el Gobierno, por el cual se suprime la clase de Alférez de Fragata, sustituyéndola con la de Guardia-Marinas de primera clase, lo que, cuando sea ley, corresponderá á la equivalencia de Sub-Teniente de Ejército; pero no se trata de eso, por ahora, sino de la clase que reconoce el Código de Marina, es decir, de la de Alférez de Fragata y de su equivalencia, de la que voy á ocuparme en seguida; pero, antes de hacerlo, quiero aprovechar esta ocasión para hacer presente á la H. Cámara que el proyecto de equivalencias, ya mejora en algo la condición de los Guardia-Marinas, desde que, según él, se reduce á dos años el tiempo de práctica para obtener la clase de Alférez de Fragata, que, según el Código vigente, es de tres años. En lo que se relaciona al nuevo proyecto del Gobierno que espero esté

terminado pronto, me preocuparé de estar constantemente solicitando del Gobierno que lo envíe á las Cámaras.

Respecto de las equivalencias, ha dicho el Honorable Señor Samanéz, que no sabía porque existiera esa necesidad y urgencia. No me voy á ocupar de tratar el punto extensamente, porque éstas ya son cosas conocidas y al alcance de todos. Sólo sí haré presente que las equivalencias entre las clases militares de mar y tierra, así como las asimilaciones, están aceptadas por todas las naciones del mundo, y obedecen á razones de método y orden; están fundadas en un sin número de consideraciones, íntimamente ligadas con los métodos modernos del comando y la disciplina, lo que hace indispensable, por esta razón y otras muchas, generalidades iguales en las clases del Ejército y la Marina. Las equivalencias y asimilaciones se han impuesto, además, por razones del adelanto moderno en todo orden.

Hoy no hay nación alguna en el mundo que establezca lo que señala nuestro Código, en orden á los ingenieros; es decir, maquinistas de 1a., 2a., 3a. y 4a. clase, porque la naturaleza crea de imprescindible necesidad. Sostengo, sí, la conveniencia de aprobar el proyecto de ley que discutimos.

Se ha referido, también, el Honorable Señor Samanéz, á los grados. Ha dicho SSA. que, habiéndose suprimido los grados en Francia, nosotros, con ese espíritu de imitación, ciega, á todo lo francés, queremos seguir el ejemplo; los grados no han existido sino en España y tuvieron su razón de ser, como consecuencia de los hombres, de los métodos y de la organización de los ejércitos de época muy remota. No pudieron sustraerse al medio, como es natural, y soportaron las consecuencias de la intervención activa y absorbente de la política interna, y sirvieron también, en lo posterior, para premiar con ascensos, pero sin renta, á militares que no reunían las condiciones necesarias para el desempeño de la clase efectiva. Las insignias, así, se prestaban á prácticas inaceptables como por ejemplo, que un Teniente efectivo tuviera mando sobre Sub-Tenientes, aunque éstos tuvieran la insignia de Capitán ó Mayor. Esto llegó hasta el extremo

de que, seguido el ejemplo por las naciones Sud-Americanas, hayamos visto en algunas de nuestras Repúblicas hermanas, sujetos que lucían las insignias de Capitán y aún de Jefes, con instrumentos en mano, en las Bandas de Música del Ejército. Todo esto por premiar con grados militares, sin desembolsos de dinero, cierta clase de servicios, meritorios ó no, no es del caso ocuparse del asunto, prestados por individuos que no reunían las aptitudes necesarias para los empleos correspondientes á sus clases. Entre nosotros ha habido cierta discreción en este asunto y desde muchos años á esta parte, sólo se han conferido los grados de la clase inmediata superior.

Los grados, pues, no han existido sino en muy pocas partes del mundo; no tienen razón de ser, bajo ninguno de los aspectos que se les contempla y con mucha menos razón, si no están, como no pueden estarlo, sujetos á regla general alguna, puesto que para conferirlos, no se exigía requisito de ninguna clase; de manera que al día siguiente de haberse conferido la clase de Teniente, por ejemplo, el Gobierno podía conferir al mismo el grado de Capitán.

**El Señor CAPELO.**—Exmo. Señor: Veo que la discusión se ha desviado un poco del punto de vista del aplazamiento. Yo vengo á apoyar ese aplazamiento y me fundo para ello en que este proyecto puede contemplarse bajo dos puntos de vista diferentes y tal vez opuestos. Bajo el punto de vista que ha abordado el Honorable Señor Vidalón, significa asegurar la carrera de unos cuantos Jefes, y en este sentido sería, pues, simpático; bajo el punto de vista que no se ha contemplado sino en la moción del Señor García, significa una equivalencia entre dos carreras militares igualmente importantes, pero de cuya equivalencia no se ha hecho el debido estudio; esto es lo cierto. Exmo. Señor: ni el Gobierno ni la Comisión han hecho de esa comparación de carreras el estudio suficiente. Los señores que me escuchan, y yo mismo, no conocemos ese proyecto, y no siendo de la profesión no podríamos formarnos un juicio exacto. Yo creo que ese proyecto para ser tratado, necesita que previamente se publique, pri-

mero para que lo estudiemos y segundo para que los interesados conocedores del asunto puedan ilustrarnos el camino presentándonos sus quejas y motivos.

Yo veo en eso, Exmo. Señor, una gran injusticia, veo que se trata á la carrera de Marino con exigencias dobles que á los militares de tierra; pues de la misma exposición hecha por el honorable Señor Muñiz, resulta que un Guardia-Marina es tratado peor que un Sargento... ¿Y como es posible comparar las aptitudes de un Guardia-Marina, sus estudios, sus condiciones sociales, con un sargento?; sin embargo, no se nos dá sino esta contestación: el Gobierno estudia un proyecto; pero antes de que vuelva, ya estamos estableciendo la equivalencia de una injusticia.

Hay algo más, las clases militares de tierra y mar no son iguales, y justamente para establecer la equivalencia hay que quitar una clase en mar ó aumentar una en tierra. Se piensa aumentar una clase inmediata entre Capitán de Fragata y de Corbeta, pero la Comisión, en vez de eso, ha dicho que se suprime una clase, cosa que era necesaria para rectificar la injusticia del proyecto. Era necesario que el Senado excluyese esa adición de suprimir la clase é incluyese otra de Guardia-Marina. Las condiciones que deben tener éstas, están ligadas de unas á otras, de modo que comprende la clase de Capitán de Corbeta, porque eso se hace en todas partes del mundo, porque sólo en algunos países se permite llevar la condición del Guardia-Marina como aquí. Pero, todo esto es técnico, yo tampoco lo entiendo á fondo y por eso creo necesario que esto se publique, para poderlos consultar con personas que puedan ilustrarnos, no hay urgencia en resolverlo, y por eso yo estoy por el aplazamiento.

El Señor VIDALON.—Yo simplemente deseo que se precise bien el pedido del aplazamiento, porque parece que el Señor Secretario desea que el Gobierno informe nuevamente; dada la corriente de la Cámara, estoy también por el aplazamiento, porque así tengo la seguridad de que la República, con motivo del debate que ha tenido lugar, fijará su atención en este asunto y en

la próxima oportunidad que se trate de él, estarán todos preparados para dar su voto con entera conciencia.

El Señor SECRETARIO.—Había dicho que la Cámara no tiene razón para precipitar este asunto, puesto que el Señor Ministro dice que mandará un proyecto, que la Comisión de Marina está formulando, de modo que el aplazamiento debe hacerse hasta que venga el proyecto que remite el Ejecutivo. Ese es mi pedido.

El Señor CAPELO.—Yo ruego á SSA. que modifique el pedido, porque ese puede ser indefinido. Un Código no se hace en dos días; lo que debe pedirse al Ejecutivo es que resuelva el punto de equivalencia de clases, sea suprimiendo la clase que indica la Comisión de Marina, ó estableciendo la otra, así se pueden satisfacer los deseos de la Cámara que no son por cierto de entorpecer el proyecto, sino de resolverlo con acierto.

El Señor GARCIA.—Mi objeto no es entorpecer el proyecto, muy lejos de eso, pido que se remita el otro proyecto, porque en él se contempla este punto de las equivalencias; no hay razón para que nos precipitemos, desde que el Ejecutivo dice que está estudiando este punto, tengo seguridad que con esta discusión se acelerará, y por eso creo que con una comunicación al Gobierno en ese sentido, el punto quedará resuelto dentro de poco tiempo.

El Señor CAPELO.—Siento insistir en la inconveniencia de esa solicitud. Estoy de acuerdo en que el proyecto se aplace, pero no en que se espere á que el Gobierno mande el Código de Marina, porque puede no mandarlo nunca. No sería justo detener un proyecto de esta importancia. Yo ruego, pues, á SSA., que se limite sólo al dictamen del Gobierno sobre la renta de los clases y las equivalencias.

El Señor GARCIA.—Voy á satisfacer al H. Señor Capelo: que se pida este informe al Ministerio de la Guerra para que lo emita en armonía con lo que el Gobierno va á proponer, en ese Código, respecto de las equivalencias.

El Señor REINOSO.—Voy á confirmar en algo los conceptos del Señor Secretario, porque no encuentro lógico que hayamos aplazado el proyecto anterior por razón de estar en contradic-

ción las ideas del Gobierno, y no aplacemos éste por la misma razón, pues mientras en el otro proyecto se contemplaba la condición de los Guardias-Marineras—la Comisión acaba de decir que eso va á ser materia de una reforma, porque se va á dividir á los guardia-Marineras en dos clases, 1a. y 2a.,—en este proyecto que se vá á aplazar se desconoce la clase de Guardia-Marineras, no se les dá equivalencia ninguna. Es preciso, pues, esperar una explicación del Gobierno que esté en armonía con las ideas emitidas en el primer proyecto.

**El Señor GARCIA.**—Es decir que se aplaza hasta que el Ministerio de la Guerra emita el informe respectivo sobre este proyecto en armonía con lo que vá á contemplar en el nuevo proyecto que está formulando.

**El Señor REINOSO.**—Y que se publiquen los documentos.

**El Señor PRESIDENTE.**—Sí, los documentos se publicarán oportunamente.

—Consultado el aplazamiento, fué aprobado en esta forma: "hasta que el Señor Ministro de Guerra amplíe su informe, en armonía con el proyecto de Código de Marina, que está formulando el Supremo Gobierno, en lo relativo á equivalencias."

Se levantó la sesión.

Eran las 6 y 45 p. m.

—Por la Redacción.

*Carlos Concha.*

45a. Sesión del Miércoles 13 de Octubre de 1909

*Presidencia del H. Señor Aspíllaga*

Abierta la Sesión, con asistencia de los HH. Señores: Barrios, Barreda, Baca, Barco, Bernales, Capelo, Carmoña, Diez Canseco, Ego Aguirre, Flores, Ferreyros, Fernández, Ganoza, Irigoyen, Loredo, Lorena, López, Luna, Mata, Muñiz, Montes, Pacheco Concha, Peralta, Pizarro, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Rojas, Ruiz, Salcedo, Samanéz, Seminario, Santa María, Schreiber, Solar, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Villacorta, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Bezada y García, Se-

cretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

#### OFICIOS

Del Señor Ministro de Hacienda, dando cuenta de la inversión que se ha dado al empréstito de Lp. 400,000, autorizado por la ley No. 1076, y señalando las cantidades que faltan aún pagar.

A las Comisiones de Hacienda y Principal de Presupuesto.

Del Señor Ministro de Guerra, informando en el expediente de doña Clemencia Pita, sobre Montepío.

A la Comisión de Premios.

Del mismo, informando en la solicitud de doña Candelaria Santillana, sobre Montepío.

A la Comisión de Guerra, que pidió el informe.

Del Señor Ministro de Fomento, contestando el pedido del H. Señor Ruiz, sobre la inversión que se ha dado á los fondos votados en el Presupuesto general desde 1903 hasta la fecha, destinados á diversos servicios en el Departamento de Ayacucho.

Con conocimiento del H. Señor Ruiz, al archivo.

Del Señor Ministro de Justicia, informando en la solicitud de doña Aurora Astengo viuda de Mendoza y doña Beatriz Aranda, para que se les permita ingresar á la Sección de Farmacia de la Facultad de Medicina.

A la Comisión de Instrucción.

Del Señor Ministro de Gobierno, contestando el oficio en que se le comunicó el fallecimiento del H. Senador Suplente por La Libertad, don Alberto Quezada.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo.

Del mismo, contestando el pedido del H. Señor Capelo, sobre la queja de los indígenas de Huaripampa.

Con conocimiento del H. Señor Capelo, al archivo.

De los Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que han sido aprobadas las siguientes redacciones:

De la resolución que concede permiso á don Pablo Emilio Guedes, para aceptar el cargo de Vice-Cónsul de Guatemala en Lima.